

## CONTRATO No. 03/2013. DISFRUTE DE PERIODO SABATICO

Entre nosotros a saber **HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ** mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía número 13.814.433 expedida en Bucaramanga, obrando en condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Francisco de Paula Santander y quien para los efectos del presente contrato se denominará: **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra el docente **HECTOR JAIME DULCE MORENO**, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía número 19.271.625 expedida en Bogotá y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DOCENTE**, hemos celebrado el presente contrato para el disfrute del período sabático, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**. 1) Que el Estatuto Docente y el Acuerdo No 017 del 21 de febrero de 1997, establecen como un derecho de los docentes de tiempo completo que pertenezcan al escalafón docente de la Universidad y hayan cumplido siete (7) años de servicios continuos como profesores de la Universidad a ser exonerados de sus obligaciones docentes hasta por un año calendario para dedicarse exclusivamente a la investigación o preparación de libros, gozando de los salarios, reajustes y prestaciones que se causen durante este lapso. 2) Que EL docente **HECTOR JAIME DULCE MORENO**, viene prestando sus servicios desde el 26 de Marzo de 1981 como docente de tiempo completo y reúne los requisitos para acceder al disfrute del año sabático. 3) Que el honorable Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 064 del 13 de Septiembre de 2013, concedió a el docente **HECTOR JAIME DULCE MORENO**, el goce del período sabático por el lapso de Un (1) Años, contados a partir de la fecha en que sea legalizado el presente contrato, considerándose éste a partir del **01 de Octubre de 2013 al 30 de Septiembre de 2014**. El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** Durante el período comprendido entre el **01 de Octubre de 2013 al 30 de Septiembre de 2014**, EL DOCENTE disfrutará del período sabático, período durante el cual realizará la elaboración del libro sobre "LAS DESCARGAS ELÉCTRICAS Y SUS APLICACIONES", de acuerdo con la aprobación y recomendación del Consejo Académico, según consta en Acta 17 de 2013. **SEGUNDA:** Durante el disfrute del período sabático EL DOCENTE devengará la totalidad de los salarios, reajustes y prestaciones sociales a que tendría derecho si se encontrara en ejercicio de sus actividades docentes, salario que para el presente año asciende a la suma de \$6.768.662, Así: Sueldos (\$73.167.534); Vacaciones (\$9.590.382); Otros conceptos: Bebu, Prima de Servicios, bonificación por servicios prestados, prima de vacaciones, prima de navidad, cesantías e intereses de cesantías (\$33.929.388); Servicios personales del catedrático que realizará el reemplazo (salarios y prestaciones sociales para dos semestres (\$14.212.937), Total (\$130.900.241). **PARAGRAFO:** El incremento para el año de 2014 se estimó en un 3%. No obstante, si este porcentaje varía de acuerdo al porcentaje que fije el gobierno nacional se harán los ajustes pertinentes. **TERCERA:** La UNIVERSIDAD aportará por una sola vez a EL DOCENTE EN PERIODO SABATICO el equivalente de 1500 puntos salariales, es decir, la suma \$15.657.000 (1500\*10.438) MCTE., para la adquisición de material bibliográfico, material que en todo caso deberá ser entregado a la Biblioteca "Eduardo Cote Lamus" de LA UNIVERSIDAD, junto con el informe final del trabajo realizado en el período sabático. **PARAGRAFO:** El valor de la presente cláusula queda sujeto al valor del punto que decrete el Gobierno Nacional. **CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$146.557.241) MCTE. **QUINTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato se ejecutará con cargo al rubro 231301 208 Cualificación Docente, Facultad de Ciencias Básicas. **SEXTA.** EL DOCENTE se compromete para con la Universidad Francisco de Paula Santander a: A) Dedicar todos sus esfuerzos y capacidades al cumplimiento de las actividades correspondientes para la elaboración libro. B) EL DOCENTE se obliga para con la Universidad Francisco de Paula Santander a rendir informes trimestrales ante el Consejo Académico y al Decano de la Facultad sobre la elaboración del libro aprobado por el Consejo Académico. C) A dedicar todo su tiempo para desarrollar la elaboración del libro objeto del año sabático. D) EL DOCENTE EN PERIODO SABATICO queda obligada a presentar cuatro (4) copias del libro completamente terminado ante el Consejo Académico a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de reintegro, y entregar un resumen al Decano respectivo, para ser publicado en las revistas de circulación de la Universidad. E) A prestar sus servicios a la UNIVERSIDAD en la misma dedicación por la mitad de tiempo de duración del sabático al término del mismo. F) A presentar, antes de iniciar el disfrute del año sabático, el cronograma de actividades a desarrollar durante éste. G) A cumplir con las obligaciones contractuales asumidas con ocasión del presente contrato, antes de alcanzar el status de jubilado. H) Las demás que consagren



Contrato No. 03/2013

2

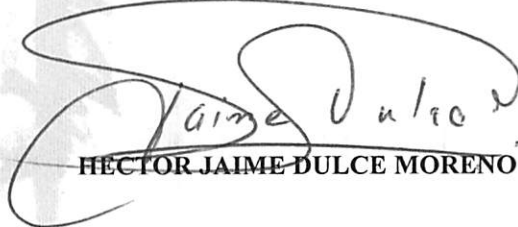
las normas vigentes sobre la materia. **SEPTIMA:** EL DOCENTE EN PERIODO SABATICO deberá reintegrarse a su cargo y presentarse ante la División de Recursos Humanos, el día 01 de Octubre de 2014, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. **OCTAVA:** La Universidad podrá dar por terminado el presente contrato de periodo sabático cuando EL DOCENTE no cumpla con lo estipulado en el cronograma de actividades e incumpla total o parcialmente con las obligaciones contraídas para desarrollar la elaboración del libro, o se dedique a otro tipo de actividades. **NOVENA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL DOCENTE se hará merecedor de las sanciones establecidas en el Acuerdo 017 del 21 de Febrero de 1997 y las demás normas vigentes. **DECIMA:** Para garantizar a la UNIVERSIDAD el cumplimiento de las obligaciones, EL DOCENTE presenta como **CODEUDORES SOLIDARIOS**, a los docentes: **GABRIEL PEÑA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.479.498 de Cúcuta, docente tiempo completo de la UFPS con una asignación mensual de SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$7.599.467), y **GERMAN GUSTAVO OSPINA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79510783 de Bogotá, docente tiempo completo de la UFPS con una asignación mensual de TRES MILLONES CINCUENTA UN MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE (\$3.101.130), quienes al firmar este documento con el contratante, declaran que se obligan solidaria y mancomunadamente con EL DOCENTE, al tenor de las obligaciones de este contrato y que sus responsabilidades comprenderán las obligaciones de EL DOCENTE no solo durante el tiempo de duración del periodo sabático, sino por todo el tiempo que durase EL DOCENTE en cumplir con las obligaciones a que se compromete con LA UNIVERSIDAD, renunciando en consecuencia al beneficio de excusión. **DÉCIMAPRIMERA:** El presente se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal y la publicación se realizará en la página institucional de la UFPS. **DÉCIMASEGUNDA:** El presente contrato para todos los efectos legales presta mérito ejecutivo. Para constancia se firma en Cúcuta por las partes a los Veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de 2013.

LA UNIVERSIDAD

EL DOCENTE



HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ

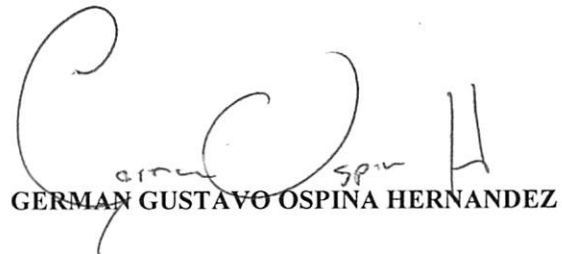


HECTOR JAIME DULCE MORENO

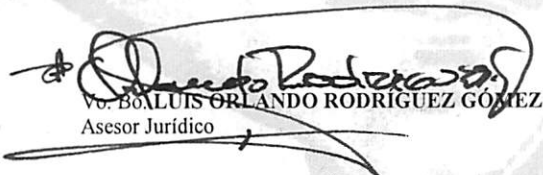
CODEUDORES



GABRIEL PEÑA RODRIGUEZ



GERMAN GUSTAVO OSPINA HERNANDEZ



VO. BO. LUIS ORLANDO RODRIGUEZ GÓMEZ  
Asesor Jurídico